



del matadero público municipal de esta Villa, por diez y ocho de reales durante el año económico que se fijado en el cinco por ciento del valor íntegro de cada res sacrificada, con sujeción al precio a que se expusiera al público la carne por los tablajeros y establecidos.

El Ayuntamiento acuerda unánimemente que la recaudación del arbitrio municipal de diez y ocho de diez y ocho de la res, que se sacrificó durante el año económico de 1885-86, se efectúe por administración municipal, en virtud de su poderse fijarse en tipo para la base de sujeta por haberse establecido en el año económico anterior.

Por el Señor Presidente se dió cuenta de la comunicación del Señor Gobernador civil de esta Provincia de 14 del actual n.º 1685, por la que comunica la Real Orden de 28 de Enero próximo pasado, desestimando el recurso de alzada de Don Manuel Benito de Bañales de los Albitos, contra el Decreto del Señor Gobernador de 2 de Enero último y confirmando el acuerdo de este Ayuntamiento de 4 de Enero de 1882 relativo a la suspensión de la labor de la mina "nuevo S.º Gil" y confirmando el referido Decreto del Señor Gobernador; El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se cumpla a su expreso para los efectos que proceda.

El Ayuntamiento acuerda autorizar al Señor Presidente, a los Señores Concejales D. Diego de Arturiu Barrio y D. José Miralles Lucas, como comisionados de esta Corporación para que conferencias con el Ayuntamiento de la Villa de fortuna acerca del establecimiento de líneas telefónicas en ambas Villas, con dirección a la telegrafía de Oriuela.

Y no habiendo más de que tratar se dió por terminado el acto, firmando de los Señores concurrentes, los que saben, de que yo el Secretario certifico -

Antonio, tortosa
D. Martínez

M. S. M. S.

J. Antonio Mellado

